DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18119
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER No. 2022ER17981 – 2022ER17983

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Comunidad.
CAT	11	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Octubre 31 de 2022	**HORA:**	1:30 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	**P1:** Calle 72F Sur No 26C – 70. **P2:** Calle 72F Sur No 26C – 74.	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X1:90957.35 Y1:94471.33 X2:90970.01 Y2:94472.43 X3:90971.05 Y3:94459.86 X4:90958.77 Y4:94459.42			
BARRIO:	Bella Flor.	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			5 M2			
UPZ:	67- Lucero	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			7			
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar.	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	5	**MENORES**	2	
CHIP:	AAA0147EYJH	**PREDIOS EVALUADOS**			2			
AREA INSPECCIONADA	50 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-45282			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a

reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo.

Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Construcciones – Funcionamiento / Operación de edificaciones.

6. ANTECEDENTES

El Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad de Bolívar, donde se ubican los predios evaluados, fue legalizado mediante el Acto Administrativo 235 el 04 de mayo de 2005, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD.

De otra parte, en el marco del programa de legalaizacion y regularizacion de barrios de la Secretaría Distrital de Planeación, el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-8691 del 10 octubre de 2019, con el fin de actualizar y completar los Conceptos Tecnico CT-3746 (2002) y CT-4021 (2004) de amenaza y riesgo por movimientos en masa; concluyendo que para los predios evaluados P1 y P2 (Lt 8 - Mz 44) se define una condición de amenaza media y riesgo medio por movimientos en masa. El Concepto Técnico, recomendó para los responsables de los predios en riesgo medio, deben desarrollarse o consultarse estudios básicos que definan especificaciones técnicas y recomendaciones constructivas acordes al desarrollo en zonas de ladera. En general el Concepto recomienda para las zonas de amenaza media y alta adelantar obras de protección contra los agentes erosivos de modo tal que se evite que continúe el deterioro de las laderas.

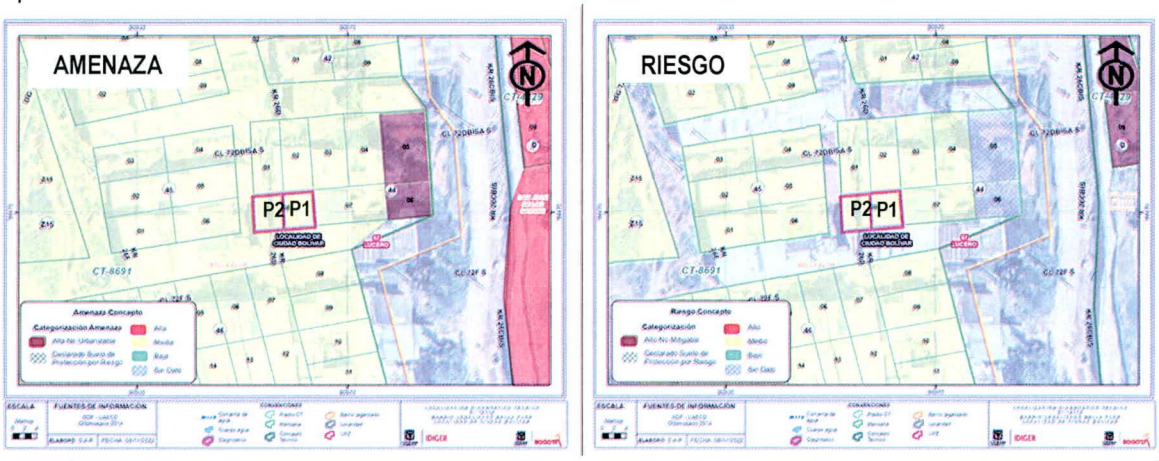

Figura 1. Condición de Amenaza y riesgo para los predios evaluados, en el Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, tomado del Concepto Técnico CT-8691.

7. LOCALIZACIÓN

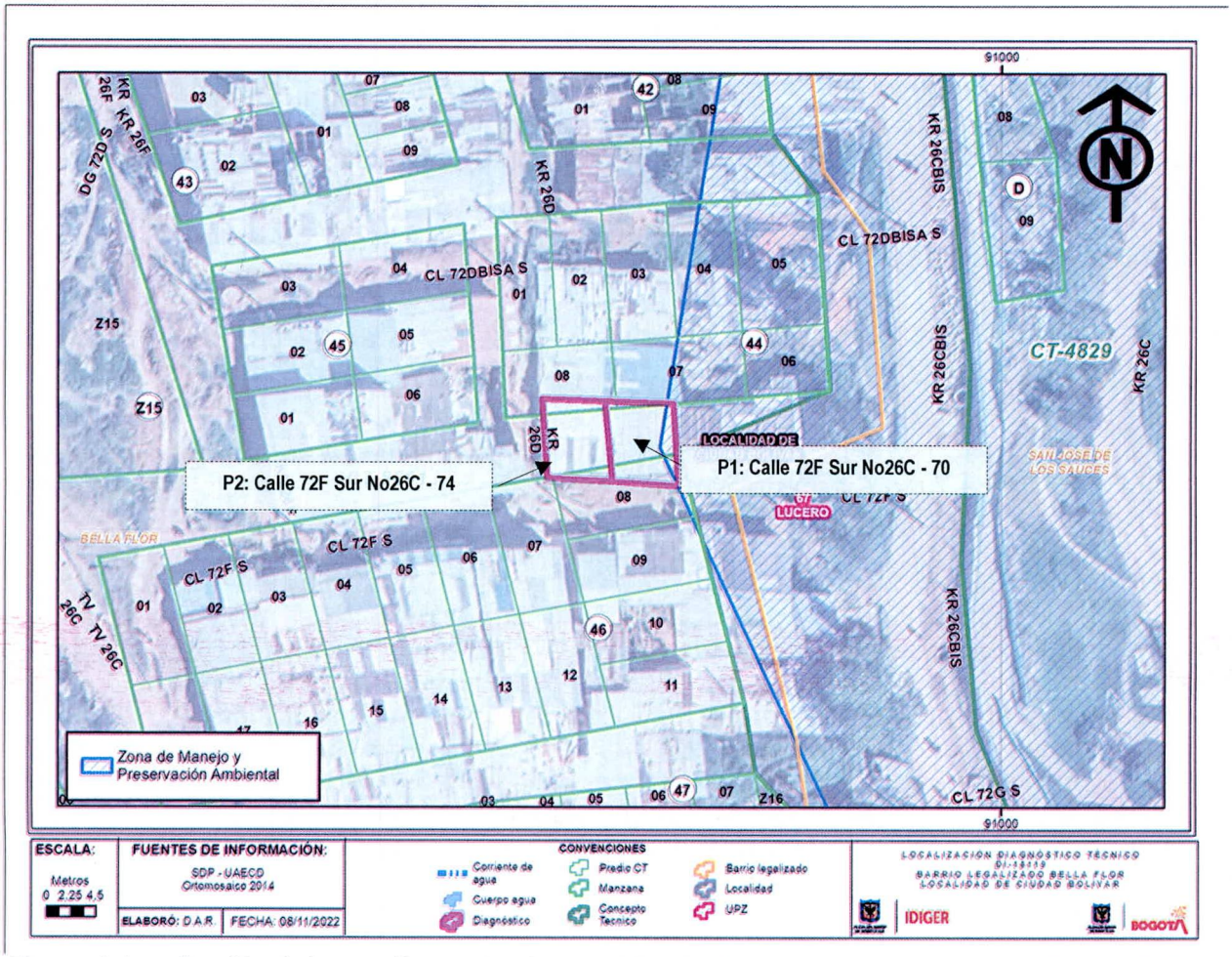

Figura 1. Localización de los predios evaluados en el Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar.

8. DESCRIPCIÓN

En atención a los radicados IDIGER 2022ER17981 – 2022ER17983, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 31 octubre de 2022, a las viviendas emplazadas en los predios de la Calle 72F Sur No 26C- 70/74, en el Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, en una zona consolidada de pendiente media que cuenta con servicios públicos.

Se realizó inspección visual al interior de la vivienda del predio P1, en compañía del Señor Henry Leonardo Rodríguez. En el predio se emplaza una vivienda de un nivel construida al parecer bajo un sistema estructural en mampostería parcialmente confinada, con cubierta en asbesto cemento. Al interior de la vivienda no se observa daños relevantes de la estructura de esta, presentando de forma general un buen estado de conservación, (Ver Fotografías 1 - 4)

Se realizó inspección visual desde el exterior de la vivienda del predio P2. En el predio se emplaza una vivienda de un nivel, construida en mampostería simple con cubierta liviana en teja de zinc. Sobre la mampostería de fachada, al exterior de la vivienda, no se observan patologías estructurales como fisuras o grietas. (Ver Fotografías 5 y 6).

Los senderos peatonales en el sector evidencian deterioro y ausencia de mantenimiento, pese a las condiciones evidenciadas no se observan condiciones de inestabilidad, sin embargo, de no implementar adecuados sistemas de drenaje, así como de sistemas de contención y/o protección dicha condición podría cambiar.

9. POSIBLES CAUSAS

- N/A.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Fachada de la vivienda de la Calle 72 F Sur No 26C – 70 (P1), en el Barrio Bella Flor.

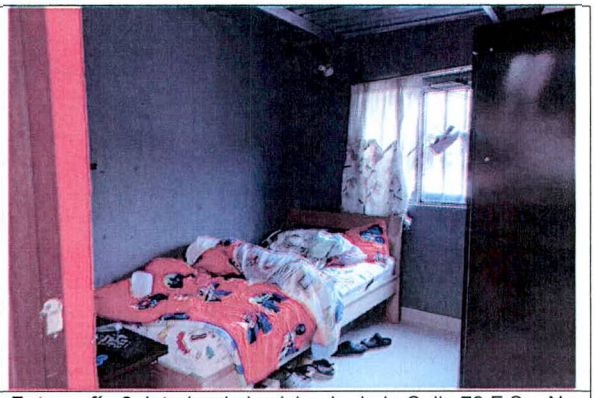

Fotografía 2. Interior de la vivienda de la Calle 72 F Sur No 26C – 70 (P1), en el Barrio Bella Flor.

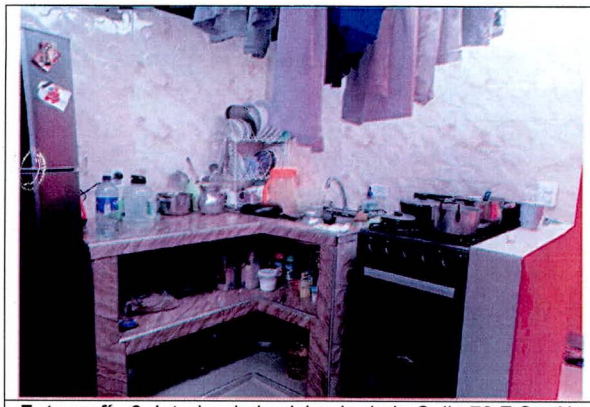

Fotografía 3. Interior de la vivienda de la Calle 72 F Sur No 26C – 70 (P1), en el Barrio Bella Flor.

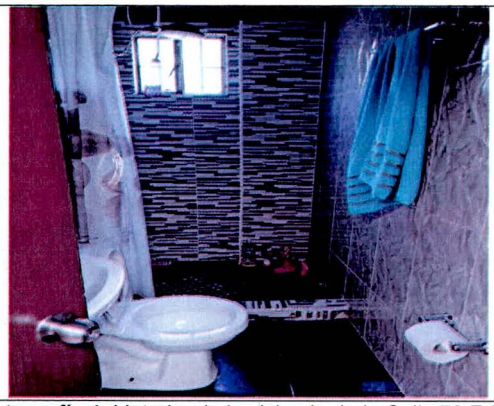

Fotografía 4. I Interior de la vivienda de la Calle 72 F Sur No 26C – 70 (P1), en el Barrio Bella Flor.



Fotografía 5. Fachada de la vivienda de la Calle 72 F Sur No 26C – 74 (P2), en el Barrio Bella Flor.



Fotografía 6. Fachada de la vivienda de la Calle 72 F Sur No 26C – 74 (P2), en el Barrio Bella Flor.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	P1: Calle 72 F Sur No 26C – 70	Henry Leonardo Rodríguez	Edificación	Residencial	1	Ninguno
2	P2: Calle 72 F Sur No 26C – 74	Sin Información	Edificación	Residencial	1	Ninguno desde el exterior

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no implementar acciones de mejoramiento y/o reparación sobre los elementos que presentan daño en las viviendas de los predios de la Calle 72F Sur No 26C – 70 (P1) y Calle 72F Sur No 26C – 74 (P2), en el Barrio Bella Flor en la Localidad de Ciudad Bolívar, es posible que con el paso del tiempo las condiciones físicas observadas se deterioren en mayor medida.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual de la vivienda del predio de la Calle 72F Sur No 26C – 70 (P1), en el Barrio Bella Flor en la Localidad de Ciudad Bolívar.
- Inspección visual de las condiciones físicas exteriores de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 72F Sur No 26C – 74 (P2), en el Barrio Bella Flor en la Localidad de Ciudad Bolívar.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 72F Sur No 26C – 70 (P1), en el Barrio Bella Flor en la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.
- No es posible concluir con respecto a la estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 72F Sur No 26C – 74 (P2), en el Barrio Bella Flor en la Localidad de Ciudad Bolívar, dado que no fue posible el ingreso, sin embargo, desde el exterior no se observan daños relevantes que así lo adviertan.
- De acuerdo con el Concepto Técnico CT-8691, los predios evaluados se encuentran en amenaza media y riesgo medio por movimientos en masa

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de las viviendas emplazadas en los predios de la Calle 72F Sur No 26C – 70 (P1) y Calle 72F Sur No 26C – 74 (P2), en el Barrio Bella Flor en la Localidad de

Ciudad Bolívar, implementar acciones para el mantenimiento preventivo, esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de los inmuebles y las condiciones adecuadas para su uso.

- El Concepto Técnico CT-8691 del 10 octubre de 2019, recomienda para las zonas de amenaza media y alta adelantar obras de protección contra los agentes erosivos de modo tal que se evite que continúe el deterioro de las laderas y a los responsables de los predios considerados en riesgo medio. El Concepto Técnico, recomendó para los responsables de los predios en riesgo medio, desarrollar o consultar estudios básicos que definan especificaciones técnicas y recomendaciones constructivas acordes al desarrollo en zonas de ladera. En general el Concepto recomienda para las zonas de amenaza media y alta adelantar obras de protección contra los agentes erosivos de modo tal que se evite que continúe el deterioro de las laderas.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar según el Acuerdo 06 de 1992 (abril 30) (Art. 3 Núm. 3): "Le compete a las Localidades del D.C. efectuar la construcción y mantenimiento de las obras y proyectos locales (incluye vías locales, peatonales e intermedias)". Adelantar las acciones necesarias sobre los senderos peatonales localizados alrededor de las viviendas emplazadas en los predios de la Calle 72F Sur No 26C – 70 (P1) y Calle 72F Sur No 26C – 74 (P2), en el Barrio Bella Flor en la Localidad de Ciudad Bolívar, para garantizar la estabilidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, usuarios, vecinos y transeúntes del sector evaluado en el presente informe técnico.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma:_____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
 Firma:_____ Nombre. JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático